



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1911
RADICADO N°. 2013-00419-00

1.- Se le reconoce personería al abogado JOHN CARLOS HIGUITA CORTINEZ, T.P. 199218 C.S.J., para que siga representando al demandado PAUL ANDRÉS MARINO LÓPEZ, de conformidad y en los términos del poder a él conferido (anexo 51 exp. digital).

2.- Con relación al cobro de los títulos indicados en el escrito que se allegó, se indica que ya desde el mes de agosto del presente año, se encuentra el Banco Agrario autorizado para ser entregados al señor PAUL ANDRÉS MARINO LÓPEZ, quien podrá dirigirse directamente a dicha entidad, motivo por el cual se niega la solicitud de que sean entregados al abogado que le confiere poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 52** fijado en la página web de la Rama Judicial el **19 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe0744aad3f232887d4538243e533b9290d457b0a428092e97c4c298d744ae5**

Documento generado en 18/10/2022 02:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>